



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: Acta N° 2531

ACTA N° 2531

En la ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes septiembre de 2023 y con la asistencia del Directorio, Lic. Mayra Blanco, Dr. Juan José Tufaro y Lic. Nicolás González Roa, se da comienzo a la sesión convocada para el día de la fecha en los términos del artículo 19 del Decreto N° 766/94.

La presente se emite en el marco de la determinación final en el ámbito de competencia de esta Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) en los términos del artículo 3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y de Comercio probado por la Ley N 24.425 y el Decreto Reglamentario N° 1.393/2008 en la investigación por prácticas de dumping en las importaciones de *“Tes y Codos - excepto codos de 180° y codos de reducción -, para soldar a tope (fittings), de acero sin alear, fabricados según normas ASME B16.9 y ASTM A234 o normas equivalentes (IRAM 2607 NM128, etcétera), de diámetro exterior superior o igual a 33,4 mm (designación 1”) pero inferior o igual a 406,4 mm (designación 16”)*, en espesores standard y extra pesado”^[1] originarios de la República de la India^[2], que tramita en el Expediente Electrónico (EE) de esta CNCE N° EX-2022-55576246- -APN-DGD#MDP. y tiene por finalidad rectificar un error material involuntario detectado en el Acta N° 2530 (IF-2023-112338048-APN-CNCE#MEC) del día de la fecha, emitida en relación a la determinación final.

I. ANTECEDENTE

El 22 de septiembre de 2023, por medio del Acta N° 2530, el Directorio de la Comisión Nacional de Comercio Exterior (CNCE) emitió su determinación final, en el marco de su competencia, acerca de la investigación por prácticas de dumping en las importaciones de *“Tes y Codos - excepto codos de 180° y codos de reducción -, para soldar a tope (fittings), de acero sin alear, fabricados según normas ASME B16.9 y ASTM A234 o normas equivalentes (IRAM 2607 NM128, etcétera), de diámetro exterior superior o igual a 33,4 mm (designación 1”) pero inferior o igual a 406,4 mm (designación 16”)*, en espesores standard y extra pesado” originarios de la República de la India.

II. SUBSANACIÓN ERROR MATERIAL

Por un error material involuntario en el Acta N° 2530 se tituló incorrectamente la Sección X. Asesoramiento de la CNCE a la Secretaría de Industria, Economía del Conocimiento y Gestión Comercial Externa donde debía titularse X. Asesoramiento de la CNCE a la Secretaría de Comercio.

En este marco, el Directorio de esta CNCE procederá por la presente a rectificar dicho error material.

Debe aclararse que esta Acta no modifica el análisis efectuado y las conclusiones arribadas por el Directorio en el Acta N° 2530, correspondiente a la determinación final de esta Comisión Nacional de Comercio Exterior, en el marco de su competencia, acerca de la investigación por prácticas de dumping en las importaciones de *“Tes y Codos - excepto codos de 180° y codos de reducción -, para soldar a tope (fittings), de acero sin alear, fabricados según normas ASME B16.9 y ASTM A234 o normas equivalentes (IRAM 2607 NM128, etcétera), de diámetro exterior superior o igual a 33,4 mm (designación 1”) pero inferior o igual a 406,4 mm (designación 16”), en espesores standard y extra pesado”* originarios de la República de la India.

En virtud de lo expuesto, se señala que se ha detectado el error material en el título de la Sección X. Asesoramiento de la CNCE, del Acta mencionada precedentemente, lo que procederá a subsanarse.

III. DECISIONES DE LA CNCE

El Directorio Lic. Mayra Blanco, Dr. Juan José Tufaro y Lic. Nicolás González Roa, procede a la corrección del error material expuesto y, por unanimidad decide lo siguiente:

1°.- Rectificar el título de la Sección X. Asesoramiento de la CNCE del Acta N° 2530, de la siguiente manera:

Donde dice:

“X. ASESORAMIENTO DE LA CNCE A LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA”.

Debe leerse:

“X. ASESORAMIENTO DE LA CNCE A LA SECRETARÍA DE COMERCIO”

2°- Remitir las presentes conclusiones a la SECRETARÍA DE COMERCIO.

La Presidenta levanta la sesión.

[1] En adelante, “accesorios de cañerías”.

[2] En adelante, “India”.